



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-045
FECHA: JUNIO DE 2020
REVISIÓN: 0
PAGINA: 1

TITULO: PLAN DE CONTINGENCIA PARA RIESGO DE LIQUIDEZ

PLAN DE CONTINGENCIA PARA RIESGO DE LIQUIDEZ

UNIDAD DE RIESGOS

San Salvador, junio de 2020



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-045
FECHA: JUNIO DE 2020
REVISIÓN: 0
PAGINA: 2

TITULO: PLAN DE CONTINGENCIA PARA RIESGO DE LIQUIDEZ

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. DEFINICIONES.....	3
V. RESPONSABILIDADES	4
VI. EVENTOS Y/O INDICADORES QUE ACTIVAN LA CONTINGENCIA DE LIQUIDEZ.....	7
VII. ESTRATEGIAS DE LIQUIDEZ	8
VIII. FUENTES DE FONDEO INTERNAS Y EXTERNAS	9
IX. CANALES DE COMUNICACIÓN	10
X. VIGENCIA.....	10



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-045
FECHA: JUNIO DE 2020
REVISIÓN: 0
PAGINA: 3

TITULO: PLAN DE CONTINGENCIA PARA RIESGO DE LIQUIDEZ

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento norma las gestiones a realizar ante eventos de riesgo de liquidez de Fonavipo, con el fin de poseer un respaldo que brinde lineamientos de acción para enfrentar cualquier imprevisto que se pueda presentar.

II. OBJETIVOS

Los objetivos de este Plan son:

1. Proporcionar una respuesta a problemas críticos de liquidez y brindar una herramienta sólida para hacer frente a la no disponibilidad o escasez de recursos líquidos en una situación de estrés de liquidez, señalando fuentes alternas de recursos que se podrán utilizar y permitan mitigar dicha situación; es decir que cualquier situación que se produzca, la institución reaccione de forma rápida y oportuna, mientras se restablece los niveles de confianza y fortalecimiento financiero.
2. Definir roles y responsabilidades por área dentro de la institución que sean claves para cumplir con los objetivos de la gestión del riesgo de liquidez.

III. ALCANCE

El Plan de Contingencia para Riesgo de Liquidez tiene un alcance de aplicación institucional y de cumplimiento obligatorio para los empleados y funcionarios de Fonavipo, que están involucrados en el ciclo de la gestión de liquidez.

IV. DEFINICIONES

1. **Contingencia:** Concepto vinculado al riesgo, posibilidad o probabilidad de ocurrencia de un evento.

CONTROLADA



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-045
FECHA: JUNIO DE 2020
REVISIÓN: 0
PAGINA: 4

TITULO: PLAN DE CONTINGENCIA PARA RIESGO DE LIQUIDEZ

- 2. Evento:** Son situaciones que generan el impacto no deseado en los objetivos de la entidad.
- 3. Plan de Contingencia:** Instrumento donde se diseña la estrategia, medidas organizativas y técnicas y se delimitan los procedimientos para enfrentarse a la eventualidad de un riesgo o un imprevisto que ponga en peligro la liquidez de la institución.
- 4. Crisis Sistémica:** Situación en la que los depósitos del Sistema Financiero, ante presiones externas o provocadas por crisis no sistémicas, que por su magnitud se generalizan al sistema bancario, provocan un comportamiento social de un clima de desconfianza en los depositantes, que influye en una propensión marginal al ahorro cada vez menor, aumentando las preferencias en tener mayor efectivo en sus disponibilidades, su efecto es una presión sobre Bancos e Instituciones Financieras a mantener altos niveles de disponibilidades en la cuenta corriente del BCR y en las cajas o tesorerías de los Bancos.

V. RESPONSABILIDADES

La asignación de responsabilidades es de carácter temporal y está en función del comportamiento de la crisis de liquidez en un tiempo coyuntural, mientras se vuelva a la confianza y fortalecimiento financiero.

A. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva deberá aprobar el plan de contingencia y tendrá un compromiso sólido en la administración de riesgo de liquidez, teniendo en cuenta la estrategia global y el nivel de riesgo asumido, previa revisión del Comité de Riesgos. Será responsabilidad de la Junta Directiva:



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-045
FECHA: JUNIO DE 2020
REVISIÓN: 0
PAGINA: 5

TITULO: PLAN DE CONTINGENCIA PARA RIESGO DE LIQUIDEZ

- a) Aprobar planes de contingencias y velar por que los niveles sean suficientes en relación a las obligaciones asumidas.
- b) Analizar informes sobre la exposición al Riesgo de Liquidez; determinar si se requiere hacer ajustes en las políticas y/o procedimientos de inversiones.
- c) Aprobar los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento la gestión del riesgo de liquidez en forma efectiva y eficiente.

B. COMITÉ DE RIESGOS

El Comité de Riesgos será el responsable de dar seguimiento a la gestión de riesgo de liquidez, en coordinación con la unidad financiera institucional y la unidad de tesorería.

Dicho comité tendrá las siguientes funciones relativas a riesgo de liquidez:

- a) Establecer los procedimientos y mecanismos adecuados para la gestión de riesgo de liquidez.
- b) Reportar a Junta Directiva sobre la exposición al riesgo de liquidez de la institución.
- c) Activar la contingencia de liquidez y las medidas de acción a tomar.

C. ALTA ADMINISTRACIÓN

La Alta Administración es la responsable de asignar los recursos y velar porque se implemente adecuadamente el Plan de Contingencia para Riesgo de Liquidez, velar por los sistemas de información necesarios y por la capacitación del personal involucrado. Asimismo, es responsable de velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias y procedimientos aprobados para la gestión del riesgo de liquidez, y de establecer las siguientes medidas de acción:

CONTROLADA



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-045
FECHA: JUNIO DE 2020
REVISIÓN: 0
PAGINA: 6

TITULO: PLAN DE CONTINGENCIA PARA RIESGO DE LIQUIDEZ

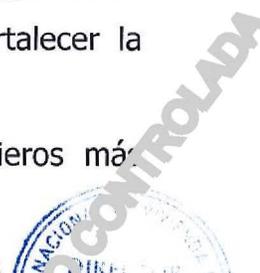
- a) Se habilitará la línea de crédito con el mayor límite disponible;
- b) Venta de cartera de préstamos a instituciones financieras. Los criterios de selección de la cartera quedarán a juicio de la unidad jurídica, previas valoraciones de la unidad de riesgo. La aprobación de venta de estos instrumentos será aprobada por la Junta Directiva.

D. UNIDAD DE RIESGOS

- a) Elaborar y someter a consideración del Comité de Riesgos el Plan de Contingencia para identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y comunicar el riesgo de liquidez.
- b) Informar periódicamente al Comité de Riesgos, sobre la evolución de los niveles de exposición al riesgo de liquidez.
- c) Efectuar seguimiento al cumplimiento de las políticas relacionadas con los niveles de autorización y aprobación de operaciones expuestas a riesgo de liquidez.
- d) Efectuar escenarios de estrés de liquidez, considerando los activos y pasivos del Fondo.

E. UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL

- a) Proponer alternativas de líneas rotativas a utilizar ante una contingencia de manera jerarquizada, tasas de interés, montos, y otros para fortalecer la colocación de recursos.
- b) Cancelación anticipada o su equivalente de instrumentos financieros más líquidos.
- c) En casos extraordinarios presentar propuesta de venta de Activo Fijo.





NORMATIVA

CODIGO: DE-N-045
FECHA: JUNIO DE 2020
REVISIÓN: 0
PAGINA: 7

TITULO: PLAN DE CONTINGENCIA PARA RIESGO DE LIQUIDEZ

d) Reducción a la mínima expresión de gastos.

F. UNIDAD DE CREDITOS

a) Suspensión temporal de desembolsos de créditos.

G. UNIDAD DE OPERACIONES DE PRÉSTAMOS

La Unidad de Operaciones de Préstamos elaborará y llevará a cabo un Plan Estratégico de Cobro, a fin de recuperar el mayor valor adeudado, la ejecución de este plan de cobro deberá ponerse en marcha a más tardar 48 horas después de declarada la contingencia.

VI. EVENTOS Y/O INDICADORES QUE ACTIVAN LA CONTINGENCIA DE LIQUIDEZ

El plan de contingencia podrá activarse bajo dos escenarios posibles, esto es: una crisis sistémica o una crisis interna. Las alertas de activación para cada una de las crisis son:

A. CRISIS INTERNA

Se define como crisis interna cuando se presenta uno o más de los siguientes escenarios:

- a) La no renovación de al menos tres líneas de crédito de los principales fondeadores.
- b) Eliminación del Margen Diario Mínimo de Liquidez (MDML).

LADA



TITULO: PLAN DE CONTINGENCIA PARA RIESGO DE LIQUIDEZ

B. CRISIS DEL SISTEMA

Se define como crisis sistémica de liquidez si ocurre uno o más de los siguientes escenarios:

- a) Cuando exista una reducción del 20% de los depósitos del sistema bancario con respecto al punto máximo de los últimos tres meses, este indicador es monitoreado por la Superintendencia del Sistema Financiero, a través de los indicadores de alerta temprana, publicados en su página web.

VII. ESTRATEGIAS DE LIQUIDEZ

1. ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN DE UNA EVENTUAL FALTA DE LIQUIDEZ A NIVEL DE LA INSTITUCIÓN O SISTÉMICA.

Al presentarse una situación de contingencia de liquidez, será la Dirección Ejecutiva quien convocará a los miembros del Comité de Riesgos para analizar la situación y, si lo consideran necesario, activar el Plan de Contingencia para Riesgo de liquidez.

- a) Será suficiente la presencia de dos miembros con voto del comité para declarar activo el plan de contingencia, esta decisión deberá ser tomada antes que transcurran cuatro horas posteriores a la convocatoria realizada por la Dirección Ejecutiva.
- b) Si en la declaración de la contingencia no estuvieran presentes la mayoría de los miembros con voz y voto del Comité de Riesgos, se convocará a la Junta Directiva a sesión extraordinaria a realizarse a más tardar 24 horas después de la declaración de la contingencia.
- c) El Comité que declare la contingencia analizará e instruirá otras medidas que consideren pertinentes y que deberán llevarse a cabo de forma inmediata.

CONTROLADA



TITULO: PLAN DE CONTINGENCIA PARA RIESGO DE LIQUIDEZ

- d) Si el Director Ejecutivo no se encuentra presente se deberá informar inmediatamente que se ha declarado una contingencia de liquidez a la Presidencia de Fonavipo.
- e) Se informará sobre la situación a las instituciones reguladoras y proveedoras de fondos, con la finalidad de trasladar un mensaje de seguridad de sus activos en resguardo, queda a criterio del Comité de Riesgos al declarar la contingencia.
- f) El Comité de Riesgo deberá analizar la probable duración y magnitud de la contingencia, para proponer acciones adicionales, entre las que se pueden encontrar:
 - i. Solicitar Líneas de Crédito;
 - ii. Enajenar otros activos de la institución, incluyendo venta de cartera;
 - iii. Ofrecer descuentos a deudores por pronto pago parcial o total de sus operaciones;
 - iv. Otras acciones que se consideren necesarias.

VIII. FUENTES DE FONDEO INTERNAS Y EXTERNAS

Una vez agotadas las reservas que la institución haya creado con la intención de atender cualquier eventualidad en torno al riesgo de liquidez, se contará con las siguientes opciones de financiamiento:

A. PRESTAMOS INTERNOS

Identificación de fuentes de fondeo alternas para enfrentar la crisis de liquidez incluyendo líneas de crédito contingenciales, estas deberán estar priorizadas menor a mayor por la tasa de interés pasiva por utilización de fondos.



NORMATIVA

CODIGO: DE-N-045
FECHA: JUNIO DE 2020
REVISIÓN: 0
PAGINA: 10

TITULO: PLAN DE CONTINGENCIA PARA RIESGO DE LIQUIDEZ

B. PRESTAMOS EXTERNOS

Con la finalidad de atender una eventual crisis de liquidez sistémica, se buscaría el apoyo con instituciones internacionales (BID, BCIE, KFW) que a consecuencia de la crisis habiliten créditos de estabilización.

IX. CANALES DE COMUNICACIÓN

A. CANALES DE COMUNICACIÓN INTERNOS

Los flujos de caja y los cupos de instituciones financieras, serán fundamentales y prioritarios en la toma de decisiones en caso de liquidaciones graduales de pasivos inmediatos, así como la información de las disponibilidades e inversiones reales o de contingencia, con que la institución cuente para hacer frente a los flujos de pago.

B. CANALES DE COMUNICACIÓN EXTERNOS

De manera exclusiva al Presidente de Junta Directiva como la imagen pública principal de la institución, ante los grupos de interés. Como segunda opción, la Junta Directiva nombrará el funcionario de la institución que estimen conveniente. Ninguna otra persona dentro de la organización estará facultada a emitir opinión ante los medios de comunicación.

X. VIGENCIA

Este Plan de Contingencia de Liquidez fue aprobado por Junta Directiva de fecha 30 de junio de 2020, según Acta No. 1155/1180/06/2020, Acuerdo No. 8496/1155  entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.